



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 ENE. 2020

RESOL. EXENTA Nº 49

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro Del Manzano", mediante C.I. SUBPESCA Nº 15.996, de fecha 12 de diciembre de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 350/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 1521 de 2005 y Nº 200 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas Nº 382 y Nº 3231, ambas de 2007, Nº 916, Nº 2172 y Nº 2739, todas de 2008, Nº 1059 de 2009, Nº 288, Nº 2358 y Nº 3444, todas de 2010, Nº 2327 y Nº 3507, ambas de 2011, Nº 1689 de 2012, Nº 1727 de 2013, Nº 443, Nº 562 y Nº 792, todas de 2014, Nº 3117 de 2015, Nº 356 de 2016, Nº 1376 y Nº 1453, ambas de 2017, Nº 1173 de 2018, Nº 197 y Nº 1067, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 197 de fecha 24 de enero de 2019, esta Subsecretaría aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **San Pedro del Manzano, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro Del Manzano" y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 15.996, de fecha 12 de diciembre de 2019.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

Que mediante Memorandum (URB) N° 350/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 197 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área denominada **San Pedro del Manzano, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra g) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 200 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares “San Pedro Del Manzano”, R.U.T. N° 65.339.750-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 6551, de fecha 14 de noviembre de 2006, con domicilio en Luis Ross N° 548, Puerto Montt, Región de Los Lagos y casilla de correo electrónico marceloillanes@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

